

CONVENIO DE CORRESPONDENCIA

REAL CLUB ASTUR DE REGATAS Y REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO


El REAL CLUB ASTUR DE REGATAS y el REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO representados por sus respectivos Presidentes, acuerdan establecer un convenio de correspondencia entra ambos a MODO DE PRUEBA, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. ACCESO DE SOCIO A "CLUB AJENO". El presente convenio se circunscribirá únicamente a los socios (en sus diferentes categorías) y familiares de socios. Los socios podrán acudir al club corresponsal en compañía de un invitado abonando el importe de la invitación que se determine en cada momento por las respectivas Juntas Directivas. Para hacer uso de este convenio, el socio interesado presentará en la Conserjería del Club visitado su carnet de socio.
2. USO DE INSTALACIONES SOCIALES. El presente acuerdo permite el uso recíproco por parte de los socios de las instalaciones sociales de ambas entidades (Salones, Restaurante, Cafetería) excluyendo el horario de las cenas de los viernes y los domingos todo el día. No podrán participar en las competiciones sociales que no sean abiertas.
3. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. Quedan totalmente excluidas de este convenio las instalaciones deportivas de ambas sociedades (Piscinas, Pistas de Tenis y de Pádel, Gimnasios, Saunas, etc).
4. ACCESO A FIESTAS SOCIALES. Se permite el acceso de los socios a las fiestas sociales que organicen los clubes corresponsales, a excepción de la Fiesta del Bombín y la Fiesta de La Ruleta, al almuerzo del día de Navidad y al del día de Reyes que se organizan en el Real Club de Tenis de Oviedo, así como la celebración del Día del Socio, las verbenas del mes de agosto y almuerzos del día de Navidad y día de la Madre que se organizan en el Real Club Astur de Regatas.
5. ESCUELA DE VELA. Los socios del Real Club de Tenis de Oviedo podrán acceder a los cursos y prácticas que realice la Escuela de Vela del Real Club Astur de Regatas en las mismas condiciones que sus socios.
6. REQUISITO DE RESIDENCIA HABITUAL. No podrán hacer uso de la presente correspondencia, quienes tengan su "residencia habitual" en el término municipal en el que se encuentre el Club al que se pretende acceder.
7. DURACION DEL CONVENIO DE CORRESPONDENCIA. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de junio de 2025 por plazo de un año a contar desde la firma del mismo, y será prorrogable y revisable por periodos iguales con el acuerdo previo de ambas partes.



Fdo.: Dña. Covadonga Coto González-Irujo
REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO

En Oviedo y Gijón, 1 de junio de 2025



Fdo.: D. José María Landa Riera
REAL CLUB ASTUR DE REGATAS